

Origen de la línea: La de 15 KV. de Tomelloso a Argamasilla de Alba.

Puntos intermedios: Dos carreteras y vereda de ganado.

Final de la línea: Nuevo centro en industria «Argalde, S. L.». Tensión, 15 KV.; capacidad de transporte, 160 KW.; longitud, 0,586 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 9,62 milímetros cuadrados; separación, 0,85 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, pino; altura media, 8 y 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea a 15.000 voltios y caseta de transformación en el término de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) para suministro de energía a la industria «Argalde, Sociedad Limitada» suscrito en Madrid en fecha junio de 1962 por el Ingeniero Industrial don Nicolás García Irigoyen, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 241.366,50 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 17.443 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Ciudad Real, 27 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, P. A. F. Kirkpatrick, rubricado.—5.675.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara por la que se otorga a don José Palau Tera la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don José Palau Tera, con domicilio en Almadellas (Lérida), en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 15 KV. entre la línea Guadalajara-Alcala hasta la fábrica de cerámica propiedad del peticionario, sita en el término municipal de Chilecoches (Guadalajara), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don José Palau Tera con domicilio en Almadellas (Lérida), la concesión de la línea eléctrica a 15 KV. entre la línea Guadalajara-Alcala hasta la fábrica de cerámica propiedad del peticionario, sita en el término municipal de Chilecoches (Guadalajara), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea Guadalajara-Alcala.

Puntos intermedios: Carretera nacional II, de Madrid a Francia, kilómetro 46 hectómetro 1.

Final de la línea: Fábrica de cerámica.

Tensión: 15 KV.; capacidad de transporte, 125 KW.; longitud, 1,431 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 17,8 milímetros cuadrados; separación, 0,73, 0,66 y 1,39 metros. Apoyos: Material, metálicos y de madera; altura media, 11,5 y 8 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Electrificación de fábrica de cerámica, sita en el término municipal de Chilecoches (Guadala-

lara), suscrito en Guadalajara en fecha enero de 1963 por el Ingeniero Industrial don Fernando Ximénez Herráiz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 322.900,51 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 13.179,60 pesetas, en lo que no resulte modificado por cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—El concesionario habrá de cumplir las condiciones a que se refiere el informe de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, emitido con fecha 11 de julio de 1963:

a) Durante la ejecución y explotación no se colocarán obstáculos en los cauces del río Henares que puedan dificultar o variar su corriente. El concesionario será responsable de todos los daños que puedan causarse con los obras que se autorizan.

b) El concesionario queda obligado a comunicar a la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo la terminación de las obras para su reconocimiento final, no pudiéndose empezar la explotación antes de ser aprobada el acta de dicho reconocimiento.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Guadalajara, 29 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rodero Rodero.—5.656.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huelva por la que se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. E.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. E.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV. para atender la demanda de energía eléctrica del nuevo grupo de 180 viviendas construido en Valverde del Camino (Huelva).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. E.», la concesión de la línea eléctrica aérea para atender la demanda de energía eléctrica del nuevo grupo de 180 viviendas construido en Valverde del Camino (Huelva), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Actual línea de conducción de energía eléctrica de la misma Compañía a Valverde del Camino.

Final de la línea: Nueva caseta de transformación tipo intemperie a construir en las cercanías de Valverde del Camino.

Tensión, 15 KV.; longitud, 0,280 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre electrolítico; sección, 10 mm². Apoyos: Material, postes de madera creosotados; altura media, 10 metros; separación máxima, 70 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado proyecto de línea de 15.000 voltios y caseta de tipo intemperie para dar servicio a nueva vivienda de 180 viviendas en Valverde del Camino (Huelva), suscrito en Huelva en fecha enero de 1963 por el Ingeniero Industrial don Manuel Torres, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 15.728,91 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 15.728,91 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del

concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Huelva, 5 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, C. Prieto.—5.168.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se otorga a don Mariano Zamora Calzada la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de don Mariano Zamora Calzada en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 13.2 KV. entre el apoyo anterior al transformador de Tariego de Cerrato, ya existente, hasta el centro de transformación en la fábrica de tejas y ladrillos propiedad del peticionario y de don Alejandro Alvear, en Tariego de Cerrato, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resultado acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Mariano Zamora Calzada la concesión de la línea eléctrica aérea de alta tensión entre el apoyo anterior al transformador de Tariego de Cerrato, ya existente, y el centro de transformación de la fábrica de tejas y ladrillos propiedad del peticionario y de don Alejandro Alvear, en Tariego de Cerrato, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo anterior al centro de transformación de Tariego.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Centro de transformación de la fábrica de tejas y ladrillos propiedad del peticionario y otro.

Tensión, 13.2 KV.; longitud, 0.665 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 7.06 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, cruz. Apoyos: Material, madera; altura media, 8.5 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de un ramal de línea eléctrica de 13.2 KV. y centro de transformación para servicios de la fábrica de ladrillos y tejas propiedad de don Mariano Zamora Calzada y don Alejandro Alvear, en Tariego de Cerrato, suscrito en Palencia en fecha 12 de marzo de 1963 por el Perito Industrial don Vicente González Miguel, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 190.497,07 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 18.000,36 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Palencia, 19 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.—5.590.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se otorga a «Eléctricas Leonesas, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 6 KV., entre Villoldo y Manquillos, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resultado acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea de alta tensión entre el punto situado a 350 metros de Villoldo, en la línea de Villoldo a Lomas y la antigua de Manquillos a San Cebrián, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: A 350 metros de Villoldo, de la de Villoldo a Lomas.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: La antigua de Manquillos a San Cebrián. Tensión, 6 KV.; longitud, 5.850 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 1.50 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera; altura media 7 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de alta tensión trifásica a 6 KV., con 5.850 metros de longitud, entre los pueblos de Villoldo y Manquillos», suscrito en León en fecha 30 de octubre de 1961 por el Ingeniero Industrial don Carlos Carballal Alabau, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 155.530 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 11.562 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Palencia, 19 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.—5.589.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica subterránea a 11 KV. entre el poste situado en la prolonga-